

RESOLUCIÓN No 0416 23 FEB. 2018

**"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y
Defensa Judicial en la Cámara de Representantes vigencia 2018"**

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1318 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado responderá patrimonialmente por daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el parágrafo 5° de la Ley 1444 de 2011 reglamentado por el Decreto 4085 del 01 de noviembre de 2011 "Por la cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consagra las competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia de defensa judicial, prevención de conductas antijurídicas y del daño antijurídico.

Que conforme a las competencias otorgadas a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado mediante circular externa 06 del 06 de julio de 2016 la agencia formuló los lineamientos para la el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, consagra que le corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, entre otras.

Que la Cámara de Representantes mediante Resolución No. 0886 del 11 de mayo de 2015, 2480 del 15 de diciembre de 2015 y 1502 del 16 de junio adoptó el manual de políticas de prevención del daño antijurídico y se le realizaron ajustes.

Que mediante Resolución 2320 del 27 de octubre de 2017, la Cámara de Representantes adoptó la política de prevención del daño antijurídico vigencia 2017.

Que el proyecto de la política de prevención del daño antijurídico elaborado por los integrantes del comité de conciliación fue enviado a la Agencia de Defensa Jurídica para su revisión y aprobación.

Que la Agencia de Defensa Jurídica revisó el proyecto de la política de prevención del daño antijurídico y le realizó ajustes y recomendaciones realizada al paso 3 y 4 de la política de prevención del daño antijurídico.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

0416 23 FEB. 2018

Que mediante Actas 008, 009 de octubre 03 y 17 de 2017 y 01 del 19 de febrero de 2018, los integrantes del comité de conciliación acogieron las recomendaciones realizadas por la Agencia de Defensa Jurídica y aprobaron la política de prevención del daño antijurídico correspondiente al año 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR en la Cámara de Representantes la política de prevención del daño antijurídico correspondiente al año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La difusión y socialización de la política de prevención del daño antijurídico, estará a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, quien desarrollará las acciones correspondientes para que las mismas sean conocidas y apropiadas por todos los servidores de la Corporación y en especial a las áreas responsables de su ejecución.

PARAGRAFO: La División Jurídica tendrá a su cargo la difusión y socialización de la política de prevención del daño antijurídico, a los apoderados asignados a la División Jurídica de la Corporación.

ARTICULO TECERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

23 FEB. 2018

Expedida en Bogotá, D.C., a los


MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General


RODOLFO ALFONSO CETINA
Jefe de División Jurídica
Revisó y Aprobó.


LUZ ADRIANA VIVAS
Revisó - Contratista - Dirección Administrativa

Proyecto: Damís C/Angle B.

04 16
23 FEB. 2018

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
2018

0416

23 FEB. 2018

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA AGENCIA REPRESENTANTE AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999036-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES		CÓDIGO	A-E.FS.1-P16
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2018		VERSIÓN	01-2016
			PÁGINA	1 de 7

Contenido

INTRODUCCIÓN2

1. OBJETIVO.....3

2. ALCANCE.....3

3. DEFINICIONES3

 3.1 Política de Prevención.....3

 3.2 Prevención.....3

 3.3 Daño Antijurídico.....3

 3.4 Comité de Conciliación.....4

4. MARCO NORMATIVO.....4

5. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.....4

6. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.....4

 6.1 Identificación de las causas que generan condenas y demandas contra la Cámara de Representantes.....4

7. PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.....5

 7.1 De la causal general – Lesión a Civil con vehículo oficial.....6

 7.2 Paso dos: analizar las causas primarias.....6

 7.3 Priorización de la Causa Primaria.....6

8. PASO TRES: PLAN DE ACCIÓN.....7

9. PASO CUATRO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN DE ACCION.....7

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999000-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2018	
	CÓDIGO	A-E.PS.T-F16
	VERSIÓN	01-2018
	PÁGINA	2 de 7

INTRODUCCIÓN

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.5 del citado Decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

En virtud de lo anterior, la Cámara de Representantes mediante Resolución MD 780 del 08 de marzo de 2012 expedida por la Mesa Directiva, dispone en el artículo cuarto las funciones del Comité de Conciliación dentro de las cuales establece la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico; así como la de diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

En actas 008 y 009 de octubre 03 y 17 de 2017, respectivamente, el Comité de Conciliación de la Cámara de Representantes procedió a identificar y evaluar las causas comunes de los litigios originados en el año inmediatamente anterior, a efectos de establecer una política de prevención del daño antijurídico, encaminada a reducir la litigiosidad.

Posteriormente en acta 001 de febrero 19 de 2018, aprobó la política de prevención del daño antijurídico.

Se efectuó un estudio de toda la actividad litigiosa de la Corporación, donde se verificaron las falencias administrativas que generaron demandas en contra de la Entidad, falencias que han venido erradicándose; lo que ha conllevado a que en los últimos años se haya generado un índice bajo en condena.

Siguiendo la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el presente documento se acoge el procedimiento a seguir para la formulación de las políticas para la prevención del daño antijurídico, siguiendo la guía para la elaboración de una política del daño antijurídico.

0416
23 FEB. 2018

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899989998-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2018	
	CÓDIGO	A-EPS.1-F16
	VERSIÓN	01-2016
	PAGINA	3 de 7

1. OBJETIVO

Establecer la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Cámara de Representantes, así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la Corporación puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de la Cámara de Representantes.

2. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Cámara de Representantes, es aplicable a todas las dependencias de la entidad.

3. DEFINICIONES

3.1 Política de Prevención

Es el tratamiento a los problemas administrativos que generen litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir o minimizar los eventos generadores del daño antijurídico

3.2 Prevención

Es la acción y efecto de prevenir.

Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. A su vez, prevenir significa "prever, ver y conocer de antemano un daño o perjuicio"

3.3 Daño Antijurídico

Es la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquel que causa un detrimento patrimonial que carece de título válido y excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar el individuo¹.

El artículo 90 de la Constitución Política contempla el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

La Corte Constitucional en Sentencia C-333/96 ha definido el daño antijurídico como: " El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente no basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además

¹ Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia. "(...) ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89899098-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES		CÓDIGO	A-E.PS.I-F16
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2018		VERSIÓN	01-2016
			PÁGINA	4 de 7

imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública”.

3.4 Comité de Conciliación

Al tenor de lo previsto en el Decreto 1716 de 2009, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública.

El comité de conciliación de la entidad identificó y evaluó las causas comunes de las demandas del año anterior, para establecer una política de prevención del daño antijurídico.

4. MARCO NORMATIVO

La fijación de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Cámara de Representantes tiene fundamento en los artículos 2 y 90 de la Constitución Política de 1991, en el artículo 16 del Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, el artículo 2° del Decreto 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado” las Circulares Externas 03 del 20 de junio de 2014, 06 de julio 06 de 2016, emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha definido la política de prevención del daño antijurídico como “(...) *la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico (...)*”

6. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

En el proceso de definición de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la Cámara de Representantes, se aplicó la metodología de Administración de la Calidad Total sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aplicando la normatividad vigente.

La intención de la Cámara de Representantes es prevenir la ocurrencia de posibles situaciones que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad el pago de cuantiosas condenas.

6.1 Identificación de las causas que generan condenas y demandas contra la Cámara de Representantes.

Se efectuó un estudio exhaustivo con el apoyo de las dependencias generadoras del riesgo y se revisaron y analizaron los expedientes de procesos iniciados en el último año en contra de la Cámara de Representantes por hechos similares y en los que los accionantes impetran pretensiones parecidas, las causas generadoras del daño y, por último, se determinaron las características previsibles o imprevisibles de las causas; entendiéndose que es prevenible si la solución depende de la entidad y

	CAMARA DE REPRESENTANTES	23 FEB. 2018
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2018	CÓDIGO A-E.PS.1-F16
		VERSION 01-2016
		PAGINA 5 de 7

no prevenible, cuando no es posible formular una política de prevención del daño antijurídico.

Esta revisión tuvo como fin el determinar las causas generales de dichas acciones judiciales siguiendo el procedimiento propuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Así las cosas, el Comité de Conciliación como área competente y las dependencias que generan los riesgos, indagaron sobre las causas que generan el daño antijurídico. Se tuvo como causas generadoras, las falencias o fallas administrativas soportadas en los procesos donde hemos sido demandados en el año inmediatamente anterior

7. PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.

CAMARA DE REPRESENTANTES		Nivel de litigiosidad: BAJO			
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa					
Periodo analizado:		Desde:	1 ENERO DE 2016	Hasta:	31 DICIEMBRE DE 2016
Tipo de Insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor	
DEMANDA	REPARACION DIRECTA	LESION A CIVIL CON VEHICULO OFICIAL	3	\$4.132.349.540	
DEMANDA	REPARACION DIRECTA	DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA	7	\$2.910.636.397	
DEMANDA	REPETICION	PAGO DE CONDENA O CONCILIACION POR ACTUACION DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA DE SERVIDOR O EX SERVIDOR PUBLICO O PARTICULAR EN EJERCICIO DE FUNCIONES PUBLICAS	3	\$1.150.951.324	
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INDEBIDA LIQUIDACION DE PENSION DE VEJEZ	6	\$1.930.961.718	
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INDEBIDA LIQUIDACION DE PRIMA TECNICA	17	\$1.074.484.925	
DEMANDA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO ESTATAL	1	\$120.000.000	
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO RECONOCIMIENTO DE PRIMA TECNICA	2	\$94.491.196	
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	2	\$276.806.866	
DEMANDA	ACCION POPULAR	VIOLACION O AMENAZA A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA	1	N/A	
DEMANDA	NULIDAD ELECTORAL	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL RESULTADO DE UN PROCESO ELECTORAL	1	N/A	
TOTAL CASOS			43	11.689.681.956	

7.1 De la causal general – Lesión a Civil con vehículo oficial

La Cámara de Representantes priorizó la causa general de Lesión a Civil con vehículo oficial que corresponden a tres (03) procesos en contra de la entidad con medio de control acción de reparación directa, por cuanto en los hechos de las demandas manifiestan que hubo violación de las normas de tránsito por parte de los conductores de los vehículos adscritos a la Entidad, esto demuestra que el criterio de Riesgo de éxito de los procesos asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda es alto, por lo tanto la calificación del riesgo según los parámetros de la Agencia de Defensa jurídica del Estado para provisionar estos procesos, arrojo que se encuentra en ALTO.

7.2 Paso dos: analizar las causas primarias

Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Area generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
LESION A CIVIL CON VEHICULO OFICIAL	ACCIDENTE DE TRANSITO CON VEHICULO DE PROPIEDAD DE UN TERCERO Y SOLO CON UN PERMISO PARA PARQUEO.	FALTA DE CONTROL POR PARTE DE QUIEN EXPIDE LOS PERMISOS.	1	\$1.017.897.560	SECRETARIA GENERAL DIVISION DE SERVICIOS Y REPRESENTANTES A LA CÁMARA	NO	MEDIA
	ACCIDENTE DE TRANSITO CON VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.	MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES.	2	\$3.114.451.980	DIVISION DE SERVICIOS	SI	ALTA
			3	4.132.349.540			

7.3 Priorización de la Causa Primaria

La Cámara de Representantes decidió priorizar la causa primaria o subcausa mala práctica con respecto a la interpretación de las normas de tránsito en la conducción de vehículos oficiales, teniendo en cuenta el análisis realizado en las demandas que cursan en contra de la entidad con medio de control reparación directa, con la finalidad que la entidad prevea a través de la política de prevención del daño antijurídico minimizar los riesgos que generan litigiosidad y a futuro evitar procesos en contra que nos conlleven al pago de condenas por los mismos hechos.

Además, se explica por qué no se priorizo la subcausa falta de control por parte de quien expide los permisos, debido a que el hecho de que solo estamos demandados por un permiso de estacionamiento y circulación, arroja una calificación del riesgo Baja, en razón a que los medios probatorios son insuficiente ya que el vehículo es de propiedad de un tercero y no de la entidad.

0416.

23 FEB. 2018

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999008-0	CAMARA DE REPRESENTANTES		CÓDIGO	A-E.P.S.T-F16
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2018		VERSIÓN	01-2016
			PAGINA	7 de 7

8. PASO TRES: PLAN DE ACCIÓN

Nombre de la entidad: CAMARA DE REPRESENTANTES						
Causas primarias o secundarias	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va hacer?	Divulgación
MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES.	Control y Sensibilización a todos los participantes especialmente a los conductores	Actualizar el plan estratégico de seguridad vial enfocándonos en las habilidades de nuestros conductores	12/03/2018 al 20/12/2018	División de Personal y División de Servicios	Humanos y administrativos	Invitación a cada conductor a la capacitación, Correo masivos, publicación en cartelera y página web. Campañas de sensibilización.
	Control en la supervisión a los conductores de los vehículos.	Realizar dos capacitaciones con el fin de sensibilizar a los conductores en normas de tránsito.	12/03/2018 al 01/08/2018			

9. PASO CUATRO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN DE ACCION

Nombre de la entidad: CAMARA DE REPRESENTANTES					
Paso cuatro: Seguimiento y Evaluación					
Insumos del plan de acción			Evaluación		
Causa primarias o secundarias	Mecanismo	Indicador de Gestión	Medida	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES.	Actualizar el plan estratégico de seguridad vial enfocándonos en las habilidades de nuestros conductores	Plan estratégico actualizado.	Control y Sensibilización a todos los participantes especialmente a los conductores	No de conductores evaluados en normas de tránsito / No. de conductores capacitados en normas de tránsito ²	(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) / # de demandas causa por la primaria en 2017) *100
	Realizar dos capacitaciones con el fin de sensibilizar a los conductores en normas de tránsito.	No. de capacitaciones realizadas/ No. de capacitaciones proyectadas	Control en la supervisión de los conductores de los vehículos.		

Cordialmente,


 RODOLFO ALFONSO CETINA
 Jefe División Jurídica (E)

Proyectó: Damis Camargo. Asesor I. / Angis Buelvas. Contratista. División Jurídica.

² Se realizará una evaluación a los conductores de la Cámara de Representantes en normas de tránsito a partir de la implementación de las capacitaciones en el primer semestre de 2018.